

OPOSICIONES
MAESTROS y SECUNDARIA
<<MAGISTER>>

CURSO 2008-2009
ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA CASTILLA LEÓN
OPOSICIONES AL CUERPO DE PROFESORES DE
SECUNDARIA, EOI. Y TÉCNICOS DE F.P.

2008

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1 Glta. Cuatro Caminos. 6 y 7
Teléfonos 91/534 0987 - 91/554 39 73

MADRID

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO Orden adm/565/2008, de 2 de abril, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y accesos a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos.

Primera.- Normas generales.

1.1. Número de plazas y procedimiento selectivo. Se convocan procedimientos selectivos para cubrir, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación 737 plazas, de los siguientes Cuerpos:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: 516 plazas (Código 0590).

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 92 plazas (Código 0591).

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: 31 plazas (Código 0592).

Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas: 81 plazas (Código 0594).

Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño: 14 plazas (Código 0595).

Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño: 3 plazas (Código 0596).

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional duodécima, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en el artículo 17.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición, existiendo además una fase de prácticas, que podrá incluir cursos de formación y constituirá parte del proceso selectivo.

Atenor de los apartados 3 y 5 de la citada Disposición Adicional duodécima, se incluyen en la presente convocatoria los procedimientos de acceso a los Cuerpos docentes de subgrupo superior y de acceso a Cuerpos docentes clasificados en el mismo subgrupo y nivel de complemento de destino. En ambos casos el procedimiento selectivo constará de una prueba y un concurso de méritos, quedando, los aspirantes que superen aquél exentos de la realización del período de prácticas.

1.2. Normativa de aplicación. A los presentes procedimientos selectivos les serán de aplicación: la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de Empleado Público; la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León; el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición Transitoria decimoséptima de la citada Ley (en adelante Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero); el Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se adscriben a ella los Profesores correspondientes a dicho Cuerpo y se determinan las áreas y materias que deberá impartir el profesorado respectivo; el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ellas los profesores de dicho Cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir; el Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes

Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscriben a ellas los profesores de dichos Cuerpos y se determinan los módulos, asignaturas y materias que deberán impartir y por el Decreto 22/2008, de 19 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de Castilla y León para el año 2008. En lo no previsto en las normas anteriores y en tanto resulte de aplicación, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, el Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como las demás disposiciones de general aplicación.

1.3. Distribución de las plazas. En función de las necesidades que la enseñanza demanda el número de plazas anunciadas en la presente convocatoria queda distribuido por Cuerpos, especialidades y turnos en la forma que se detalla en el Anexo V de la presente Orden.

De conformidad con el Decreto 22/2008, de 19 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de Castilla y León para el año 2008, se reserva un 10 por 100 de las plazas para el turno de personas con discapacidad.

Asimismo, de conformidad con el artículo 34 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en el procedimiento de acceso a Cuerpos docentes de subgrupo superior, se reserva un 50 por 100 de las plazas convocadas para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Se acumularán al turno libre las plazas no cubiertas por los turnos señalados en las bases 2.3, 2.4 y 2.5.

Con carácter previo a la exposición de los listados señalados en la base 8.7, la Dirección General de Recursos Humanos, publicará en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, la distribución territorial por provincias de las correspondientes plazas.

1.4. Lugares de realización de las pruebas. Las pruebas selectivas de ingreso y accesos en los diferentes Cuerpos y especialidades tendrán lugar en las provincias que se indican en el Anexo VIII.

1.5. Tribunales y Comisiones de Selección.

Con el objeto de procurar una mejor coordinación de los Tribunales y Comisiones de Selección y a fin de lograr la mayor unificación en la valoración de los méritos, se ha estimado conveniente celebrar en una sola provincia las fases de concurso y oposición de una misma especialidad sin perjuicio de que los aspirantes que superen las mismas obtengan destino, tanto para la realización del período de prácticas como en el momento de ser nombrados funcionarios de carrera, en la forma que se indica en la base 3.4.1.b) de esta Orden.

El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el de Tribunales y Comisiones de Selección que hayan de designarse para juzgar a los aspirantes en cada una de ellas.

Segunda.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a la realización de los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CEE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, también podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión

Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de sesenta y cinco años establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes a que se refiere el punto a) de este apartado cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento en el mismo Cuerpo al que se refiera esta convocatoria, salvo que se concurra al procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades a que se refieren las bases 14 y siguientes de esta convocatoria.

f) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero:

- Los títulos Profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica, que a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, hubieran organizado las universidades al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Certificado de Aptitud Pedagógica y otras certificaciones que el Gobierno pueda establecer serán equivalentes a la formación establecida en el artículo 100.2 de la misma, hasta tanto se regule para cada enseñanza.

- Quedan exceptuados de la exigencia de dicho requisito los que posean el título de Maestro, Diplomados en Profesorado de Educación General Básica, Maestros de Primera Enseñanza, Licenciados en pedagogía y psicopedagogía y quienes estén en posesión de Licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.

- Igualmente, será reconocida como equivalente a la formación pedagógica y didáctica, la acreditación de una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos, o en su defecto durante doce meses ejercidos en periodos discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados.

- Asimismo, para esta convocatoria queda diferida la exigencia de esta formación a los aspirantes a ingreso en las especialidades de Tecnología, de Psicología y Pedagogía y las correspondientes a las distintas enseñanzas de Formación Profesional de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

2.2. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre.

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos siguientes:

2.2.1. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Estar en posesión o en condiciones de que le sea expedido el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el

título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio, en la Disposición Adicional única y en el Anexo V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo XII de la presente Orden.

2.2.2. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

a) Estar en posesión o en condiciones de que le sea expedido el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

b) De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional única y en el Anexo VI del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, así como en el Anexo III B) del Real Decreto 1685/2007, de 14 de diciembre («B.O.E.» de 15 de enero de 2008) por el que se establece el título de Técnico Superior en Audiología Protésica y se fijan las enseñanzas mínimas, y en el Anexo III B) del Real Decreto 1687/2007, de 14 de diciembre («B.O.E.» de 16 de enero de 2008) por el que se establece el Título Superior de Programación de la Producción en Fabricación Mecánica y se fijan sus enseñanzas mínimas, son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo XII de esta convocatoria.

Asimismo y según se establece en el punto 6 de la Disposición adicional única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, serán admitidos aquellos aspirantes que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, posean las Titulaciones de Técnico Especialista y Técnico Superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente, siempre y cuando acrediten, además, una experiencia docente de al menos dos años en centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación. No obstante, y para las especialidades de Cocina y Pastelería, Mantenimiento de Vehículos y Servicios a la Comunidad, los dos años de experiencia deberán cumplirse a 31 de agosto de 2007, tal y como preceptúan los Reales Decretos 1394/2007, 1396/2007, 1397/2007 y 1399/2007, de 29 de octubre y el Real Decreto 176/2008, de 8 de febrero.

2.2.3. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Estar en posesión o en condiciones de que le sea expedido el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

2.2.7. Títulos obtenidos en el extranjero.

En el caso de que las titulaciones a que se refieren las bases 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4, 2.2.5 y 2.2.6 de esta convocatoria, se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente credencial de homologación según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, modificado por Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre y el Real Decreto 1171/2003, de 12 de septiembre.

2.3. Requisitos específicos para participar por la reserva de personas con discapacidad.

Podrán participar por este procedimiento aquellos aspirantes que, además de reunir los requisitos generales y específicos exigidos para el ingreso libre a los distintos Cuerpos, tengan reconocida por el órgano competente, una discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de las funciones propias del correspondiente Cuerpo y especialidad al que opta.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación y se acreditará mediante certificación del órgano competente.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad del

aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo y especialidad al que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la base 5.13 de esta Orden. Los aspirantes que accedan por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el procedimiento de ingreso libre, y sólo podrán participar en una única especialidad por la reserva de personas con discapacidad.

2.6. Fecha de referencia de los requisitos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la base 2.2.2.b), todos los requisitos, generales y específicos enumerados anteriormente, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.– Solicitudes.

3.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en estos procedimientos selectivos deberán cumplimentar y presentar el modelo de instancia que figura en el Anexo XIII de la presente convocatoria que les será facilitado gratuitamente en las Direcciones Provinciales de Educación y en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León. Igualmente, podrá utilizarse el modelo recogido en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).

No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que se opte a más de una especialidad. En este caso, habrán de presentarse tantas solicitudes y documentación justificativa de méritos como número de especialidades a las que se opte.

Al cumplimentar dicha solicitud los aspirantes tendrán en cuenta las instrucciones que figuran en el Anexo XIV de la presente Orden. En la solicitud se consignarán el código del Cuerpo, el de la especialidad y el del turno de acceso por el que se participe, que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

3.2. Turnos de acceso. Los turnos de acceso con el correspondiente código, objeto de esta convocatoria son:

Código 1: Libre.

Código 2: Reserva de discapacidad acreditada.

Código 3: Acceso a otro Cuerpo de subgrupo superior.

Código 4: Acceso a otro Cuerpo del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino.

Código 5: Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

3.3. Tasas. De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC/19/2008, de 2 de enero, por la que se acuerda la publicación de las tarifas actualizadas de las tasas de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008, para poder participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán abonar el importe correspondiente a las tasas por derechos de examen que se indican a continuación:

– Para el ingreso libre en el subgrupo A1 (Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño) la cuantía será de 27,85 €

– Para el ingreso libre en el subgrupo A2 (Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño) la cuantía será de 23,20 €

Asimismo, los aspirantes que participen por el procedimiento de acceso a Cuerpos docentes de subgrupo superior o por el de acceso a Cuerpos docentes clasificados en el mismo subgrupo y nivel de complemento de destino, gozarán de una reducción del 50 por 100, de acuerdo con la

citada Ley, siendo la cuantía a abonar de 13,92 € en el caso de acceso a subgrupo superior y acceso a otro Cuerpo dentro del subgrupo A1 y de 11,60 € en el caso de acceso a otro Cuerpo dentro del subgrupo A2.

Estarán exentos del pago de estas tasas, de acuerdo con la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, las personas con condición de discapacidad igual o superior al 33 por 100, y en virtud de la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León, los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, debiendo, en ambos casos, acompañar a la solicitud certificación o documento justificativo indicados en las bases 3.4.2.d) y 3.4.2.e).

El pago de la tasa se realizará mediante ingreso en efectivo en cualquiera de las sucursales del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, en la cuenta corriente abierta a nombre de Junta de Castilla y León «Cuenta restringida recaudación derechos de examen» con el número 0182-5579-85-0202358969.

En la solicitud deberán figurar el sello de la entidad bancaria acreditativo del pago de los derechos, la cuantía ingresada y el número de cuenta restringida donde se haya efectuado el pago. La falta de pago o el pago incompleto en el plazo de presentación de solicitudes señalado en la base 3.7 determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.5.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, no procederá devolución alguna de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de los procedimientos selectivos por causa imputable al interesado.

3.4. Documentación.

3.4.1. De carácter general.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI en vigor. Los aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán presentar fotocopia del documento de identidad de su país o del pasaporte en vigor, así como, fotocopia compulsada de la tarjeta de residente, en los casos que así lo exija la normativa legal vigente.

b) Anexo IX debidamente cumplimentado en el que solicitarán por orden de preferencia todas las provincias de esta Comunidad Autónoma a las que, de existir vacante de la especialidad de que se trate, desean ser destinados en el caso de superar las fases de oposición y concurso para la realización, en su caso, de la fase de prácticas.

En los casos de no presentar dicho Anexo IX, o de no incluir en el mismo todas las provincias del ámbito de esta Comunidad Autónoma o no corresponderles provincia de las solicitadas, la Administración les adjudicará destino de oficio.

3.4.2. De carácter específico.

a) Para los aspirantes de otra nacionalidad diferente de la española: a.1) Declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, según modelo establecido en el Anexo X b).

a.2) Para los aspirantes exentos de la prueba de conocimiento del castellano indicados en la base 7.9.1, fotocopia compulsada del Diploma de Español como Lengua Extranjera, nivel superior, o sus equivalentes, establecidos por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre y por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, que modifica el anterior del mismo rango, o del Certificado de Aptitud de Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica.

De no aportar la documentación referida en el párrafo anterior, deberá realizar la prueba a que se refiere la base 7.9 de la presente Orden.

a.3) Para los casos previstos en la base 2.1.a) deberán presentar fotocopia compulsada de los documentos expedidos por las autoridades que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que exista este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de vivir el aspirante a sus expensas o de estar a su cargo.

b) Los residentes en el extranjero o aquéllos que realicen el pago en entidad distinta a la mencionada en la convocatoria deberán presentar, en su caso, el comprobante de haber efectuado la transferencia bancaria, a la cuenta reseñada en la base 3.3 de esta convocatoria, como justificante de abono de las tasas por derechos de examen.

c) Los funcionarios de Organismos Internacionales, de conformidad con la base 7.6 de la convocatoria, deberán presentar original o fotocopia compulsada de la certificación de homologación prevista en el artículo 7 del Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, ante el Tribunal al que corresponda enjuiciar sus méritos y capacidad, con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas.

d) Los aspirantes del turno de discapacidad, deberán justificar la exención de la tasa por derechos de examen acompañando a su solicitud original o fotocopia compulsada de la certificación correspondiente expedida por el órgano competente.

e) Los aspirantes que sean miembros de familia numerosa, deberán justificar la exención de la tasa por derechos de examen acompañando a la solicitud original o fotocopia compulsada del documento que acredite el reconocimiento de tal condición.

f) Los aspirantes que participen por el procedimiento de acceso a Cuerpos docentes de subgrupo superior, deberán acreditar la permanencia en sus Cuerpos de procedencia un mínimo de seis años como funcionarios de carrera, mediante la presentación del correspondiente certificado expedido por el órgano competente en materia de personal.

3.4.3. Documentos para la fase de concurso.

La documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hacen referencia los Anexos I y II de esta convocatoria, deberá ser presentada en el plazo señalado en la base 3.7.

A dicha documentación se acompañará el modelo de autobaremación que figura como Anexo XVIII a) relativo al baremo de méritos para el turno libre y el turno de reserva de personas con discapacidad, y el Anexo XVIII b) relativo al baremo de méritos para los sistemas de accesos entre los Cuerpos de funcionarios docentes.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en la presente convocatoria, siendo baremados únicamente aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.4.4. Devolución de documentación. En aplicación de lo dispuesto en la letra c) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde el 1 al 15 de noviembre de 2008, los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, podrán solicitar a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, la devolución de la documentación original aportada, salvo la programación didáctica que haya presentado el aspirante, que quedará bajo la custodia del Tribunal por formar parte de la prueba del procedimiento selectivo. Transcurrido dicho plazo se entenderá que renuncian a su devolución.

3.5. Órgano a quien se dirige. Las solicitudes se dirigirán al titular de la Dirección Provincial de Educación de la

provincia en la que, según el Anexo VIII, se celebrará el procedimiento selectivo de la especialidad a la que aspire.

3.6. Lugar de presentación. La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para la Administración», del modelo de solicitud) y la documentación establecida en la base 3.4, se realizará en el correspondiente plazo, en la Dirección Provincial de Educación de la provincia consignada por el aspirante en el recuadro de la instancia correspondiente a «Provincia de Examen».

En las Instrucciones que figuran como Anexo XIV a la presente Orden aparecen recogidas las sedes de las Direcciones Provinciales de Educación de las provincias donde se celebrarán las pruebas.

Las instancias y la correspondiente documentación podrán presentarse, asimismo, en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los cuales están obligados, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas a la Dirección Provincial de Educación de la provincia consignada por el interesado en el recuadro «Provincia de Examen» de la solicitud.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud y la documentación ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la base 3.7, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Dirección Provincial de Educación de la «Provincia de Examen».

3.7. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de la solicitud junto con los documentos establecidos en las bases 3.4.1, 3.4.2 y 3.4.3 será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Listas provisionales de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de Castilla y León», se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público dichas listas.

Las mencionadas listas incluirán los siguientes datos de los solicitantes: apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad o análogo para los aspirantes de nacionalidad distinta a la española, procedimiento selectivo por el que participa, turno de acceso, obligación de acreditar el conocimiento del castellano así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2. Plazo de alegaciones. Mediante la Resolución indicada en el apartado anterior se habilitará el correspondiente plazo para que los aspirantes excluidos puedan subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán al titular de la Dirección Provincial de Educación de la provincia en la que, según el Anexo VIII, se celebrará el procedimiento selectivo de la especialidad a la que aspire y se presentarán en dicha Dirección Provincial de Educación o en cualquiera de los lugares previstos en la base 3.6.

4.3. Listas definitivas de admitidos y excluidos. Las alegaciones presentadas serán tenidas o no en cuenta en la Resolución dictada por la Dirección General de Recursos Humanos, que será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, y en la que se indicará la exposición de éstas en los mismos lugares en

los que se realizó la publicación de los listados provisionales.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Orden. Cuando del examen de la documentación que deba presentarse se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

Tanto las listas provisionales de admitidos y excluidos como las definitivas se harán públicas, asimismo, en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).

Sexta.- Comienzo y desarrollo del procedimiento selectivo.

6.1. Comienzo. La fase de oposición dará comienzo a partir del día 20 de junio del presente año sin perjuicio de lo dispuesto en la base 7.9 en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano.

La determinación de la fecha exacta del comienzo de la prueba se indicará mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en la que se indicarán, asimismo, los lugares en los que las Comisiones de Selección anunciarán las fechas del inicio de la prueba, los centros donde se llevará a cabo la misma, la citación de los aspirantes y cuantas cuestiones estimen oportunas.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones. En el caso de ejercicios individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

En el caso de ejercicios escritos, éstos se realizarán en una sesión conjunta con la presencia de la totalidad de los aspirantes asignados a cada Tribunal, pudiéndose realizar posteriormente, en su caso, el llamamiento de los opositores para su lectura.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

Para poder superar, en su caso, la fase de oposición será necesario que los aspirantes hayan realizado la totalidad de las partes en que se subdivide la prueba de que consta dicha fase.

El orden en el cual deben desarrollarse las dos partes de la prueba de la fase de oposición, será determinada por las Comisiones de Selección.

6.2. Desarrollo. La actuación de los opositores se iniciará por el primero cuyo apellido comience por la letra «J», y continuará por orden alfabético de conformidad con lo establecido en la Orden ADM/564/2008, de 2 de abril, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado al efecto. Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Asimismo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a

la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos, comunicándole asimismo a los efectos procedentes, las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al procedimiento selectivo.

En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los Tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de las pruebas.

6.3. Prueba de Idiomas. La prueba de las especialidades de idiomas modernos tanto en el acceso como en el ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, se desarrollarán en el idioma correspondiente. La redacción de la programación didáctica y la exposición de la unidad didáctica se realizarán en el idioma objeto de la especialidad.

Séptima.- Sistemas de selección.

7.1. Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva de personas con discapacidad.

7.1.1. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la fase de oposición versará sobre los contenidos de la especialidad correspondiente, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

7.1.2. Prueba de la fase de oposición. La valoración de estos conocimientos se llevará a cabo a través de la realización por el aspirante ante el Tribunal de una única prueba que no tendrán carácter eliminatorio, estructurada en las dos partes siguientes:

Parte A): Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante, de entre un número de temas extraídos al azar por el Tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad, atendiendo a los siguientes criterios:

- En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre tres temas.
- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.
- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.

Para la realización de esta parte A de la prueba, los aspirantes dispondrán de dos horas.

Parte B): Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica. Además, en las especialidades consignadas en el Anexo VI, esta segunda parte de la prueba incluirá un ejercicio de carácter práctico, de acuerdo con lo especificado en el mismo.

B.1) Presentación de una programación didáctica. La programación didáctica hará referencia al currículo vigente en la Comunidad de Castilla y León en el curso 2007/2008, de un área, materia, o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, en la que deberá especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención al alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo. Su elaboración se ajustará a lo establecido en el artículo 68 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se regula el Reglamento Orgánico de Institutos de Educación Secundaria, con las adaptaciones que sean necesarias en virtud de las enseñanzas atribuidas a cada Cuerpo, y en su caso, el Decreto 62/2005, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen Especial en Castilla y León.

Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

Para los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria la programación podrá estar referida a la etapa de la educación secundaria obligatoria, al bachillerato, o a los ciclos formativos de formación profesional.

La programación didáctica tendrá una extensión máxima de 60 folios por una cara y a doble espacio, sin contar anexos y material de apoyo, preferentemente en tamaño DIN-A4 y con una letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir y constará de un mínimo de 15 unidades didácticas o de trabajo y un máximo de 30, que deberán ir numeradas. En el caso de programas de intervención, se diferenciarán al menos 15 ejes o unidades de actuación.

En el caso de los aspirantes de la especialidad de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en la de Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, la programación didáctica podrá consistir en un Plan de Orientación, propio de la especialidad, para un curso en el que tengan atribuida competencia docente, elegido por el candidato.

En las especialidades propias de la formación profesional específica no se podrá realizar la programación de un módulo de formación en centros de trabajo.

Todas las referencias a unidades didácticas se entenderán como unidades de trabajo, ejes o unidades de actuación, según correspondan, en su caso, a las especialidades propias de la formación profesional específica, Servicios a la Comunidad o a la especialidad de Psicología y Pedagogía.

Asimismo, esta programación será presentada en el lugar de examen y ante el Tribunal en el momento de realización de la primera parte de la prueba de oposición.

B.2) Preparación y exposición de una unidad didáctica: La preparación y exposición oral ante el Tribunal de una unidad didáctica, estará relacionada con la programación presentada por el aspirante. El aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse, los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

En las especialidades de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, el aspirante podrá desarrollar un programa de intervención en un centro escolar bien desde un Departamento de Orientación o desde un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

En las especialidades propias de la Formación Profesional específica tanto en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria como en el de Profesores Técnicos de Formación Profesional, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica sin posibilidad de conexión con el exterior. Para su exposición podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno, aportado por él mismo, así como un guión que no excederá de un folio, y que se entregará al Tribunal al término de aquélla.

Asimismo, el aspirante dispondrá de un período máximo de una hora para la defensa oral de la programación y la exposición de la unidad didáctica.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder

de treinta minutos y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica.

Conforme dispone el artículo 61 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el profesorado interino que cumpla con los requisitos establecidos en la base 7.1.3.1, podrá sustituir este ejercicio B.2 por un informe de los conocimientos sobre la unidad didáctica de la forma que se detalla en la misma.

B.3) Ejercicio de carácter práctico. En las especialidades de cada Cuerpo que se relacionan en el Anexo VI, se realizará, además, un ejercicio de carácter práctico que se ajustará, para cada especialidad, a las características establecidas en el mismo y que permitan comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las materias o módulos propios de la especialidad a la que optan.

El tiempo asignado para este ejercicio práctico será establecido por las Comisiones de Selección.

7.1.3. Obtención y elaboración del informe sustitutivo del ejercicio B.2 de la prueba.

7.1.3.1. Interinos que podrán solicitar la sustitución de la prueba por un informe.

Podrán solicitar la sustitución del ejercicio B.2 por el informe previsto en el artículo 61 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, ajustándose el mismo a los modelos que aparecen como Anexos XIX a) o XIX b) de esta convocatoria, aquellos funcionarios interinos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener nombramiento de funcionario interino por la Comunidad de Castilla y León.

b) Estar en activo en el momento de la publicación de esta convocatoria.

c) Haber prestado servicios de manera efectiva durante al menos 6 meses en el mismo puesto en el presente curso escolar, entre el 15 de septiembre de 2007 y la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Aquellos aspirantes que soliciten tomar parte en esta convocatoria y se encuentren en posesión de un nombramiento como funcionario interino emitido por otras Administraciones Educativas, podrán optar por sustituir la prueba por el informe citado siempre que acrediten que cumplen con los requisitos b) y c) anteriores mediante certificación emitida por el órgano competente de aquéllas con sujeción al modelo que aparece como Anexo XX a la presente Orden.

7.1.3.2. Forma de solicitar el informe y efectos del mismo.

Los funcionarios interinos que cumplan con los requisitos indicados anteriormente, podrán solicitar la sustitución de la prueba B.2 por el citado informe, consignando en el apartado 29 de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo «SOLICITO INFORME», indicando además en el mismo apartado la Comunidad Autónoma donde se encuentran prestando servicios.

La opción indicada por los aspirantes en la solicitud será definitiva y no podrá alterarse bajo ningún concepto y supondrá la imposibilidad de presentarse al ejercicio B.2 de la prueba, salvo aquéllos que habiendo efectuado la opción se compruebe que no reúnen los requisitos para la emisión del correspondiente informe o no presenten la unidad didáctica y el certificado anteriormente citado, en su caso, dentro del plazo señalado en la base 7.1.3.3 siguiente.

En la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo se indicarán los aspirantes que no deben efectuar la prueba B.2.

7.1.3.3. Elaboración y entrega de la unidad didáctica.

El informe se elaborará a partir de una unidad didáctica que tendrá carácter personal, siendo elaborada individualmente por el aspirante y teniendo una extensión máxima de 10 folios, por una cara y a doble espacio, incluido los anexos, preferentemente en tamaño DIN-A4, y con una letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir. Dicha unidad será una de las que consten en la programación didáctica o Plan de Orientación que en su momento se presente al Tribunal. En las especialidades de idioma extranjero, la unidad didáctica se redactará en el idioma que corresponda.

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1	Sanchez Matamoros Infantes, A	Andalucia	44	Zubikoa Mendigutxia, Alicia	Pais Vasco	87	Rodriguez Rodriguez, MEnca.	C Leon	130	Temprado Llana, Florisa	Madrid
2	Moral Hormigos, Valentín	Aragon	45	Toro Belda, Rafael	Valencia	88	Oubiña Feijoo, Susana	Galicia	131	Vidal Clement, María Dolores	Valencia
3	Sanchez Rodriguez, Nuria	Canarias	46	Arenas Fernandez, Vicente	Andalucia	89	Alonso Pillon, Lucia	Madrid	132	Iglesias Garcia, Francisca	Andalucia
4	Tornero Solera, Icia	C Mancha	47	Villarroya Perez, María Jesus	Aragon	90	Fernandez Carrasco, Luisa María	Murcia	133	Lucia Plumed, María Concepcion	Aragon
5	Vaillo Gastelut, María Eloisa	C Leon	48	Arrogante Carrasco, María Pilar	C Mancha	91	Galiano Rodriguez, Isabel	Valencia	134	Muelas Hidalgo, Ana Isabel S	C Mancha
6	Compte Pla, Ura	Cataluña	49	Jorge Garcia, María Ascension	C Leon	92	Vicente Ramos, M Misericordia	Andalucia	135	Cabezas Diaz, María	C Leon
7	Caballero Breña, A.	Extremadura	50	Muñoz Iranzo, Nieves	Cataluña	93	Clemente Crespo, Margarita	Aragon	136	Esteban Arranz, Elena	Madrid
8	Vaz Martínez, María Carmen	Galicia	51	Urbano Jimenez, María Jose	Extremadura	94	Martin Benito, Maricruz	C Mancha	137	Sanchez Sanchez, Eva María	Valencia
9	Alegria Jimenez, Encarnacion	Madrid	52	Veiga Jato, Beatriz	Galicia	95	Herrero Calvo, Manuela	C Leon	138	Camacho Reina, María Rosa	Andalucia
10	Garcia Quesada, Miguel	Murcia	53	Diaz Meco Salmeron, MSagrario	Madrid	96	Morales Galvez, Laura	Madrid	139	Rubio Azuara, María Pilar	Aragon
11	Arruz Garcia, María Pilar	Pais Vasco	54	Navarro Lopez, Josefa	Murcia	97	Exposito Dominguez, F Jose	Murcia	140	Alarcon Palomares, Mari Carmen	C Mancha
12	Cuellar Real, María Soledad	Valencia	55	Satrustegui Martija, Margarita	Pais Vasco	98	Peñarrubia Pardo, Encarnacion	Valencia	141	Garcia Alonso, Jose Domingo	C Leon
13	Donoso Gomez, Evangelina	Andalucia	56	Torres Domingo, Miguel	Valencia	99	Aguilera Dominguez, Ana María	Andalucia	142	Martin Vivas, Luis	Madrid
14	Rubio Rubio, Ana Isabel	Aragon	57	Remon Salguero, María Pilar	Andalucia	100	Millan Jover, Vicente	Aragon	143	Garcia Garcia, Belem	Valencia
15	Angel Cerrillo, María Luisa	C Mancha	58	Aparicio Saz, Rosa María	Aragon	101	Martin Zubieta, Raquel	C Mancha	144	Valero Ramirez, María Pilar	Andalucia
16	Garcia Ruiz, Alicia	C Leon	59	Simon Hidalgo, Concepcion	C Mancha	102	Dominguez Benito, MConcepcion	C Leon	145	Tafalla Simon, Ana Isabel	Aragon
17	Escuderos Lopez, Ana	Cataluña	60	Puente Callejo, María Elena	C Leon	103	Sanchez Diaz, María Teresa	Madrid	146	Camacho Murillo, Rosa María	C Mancha
18	Martin Serrano, María Jose	Extremadura	61	Mellado Ramos, María Esther	Cataluña	104	Peña Lucas, María Elena	Murcia	147	Pozo Miguel, Patricia	Murcia
19	Alvarelos Rozas, Ana	Galicia	62	Álvarez Calvo, Begoña	Galicia	105	Roig Almansa, Javier Ignacio	Valencia	148	Garcia Montes, Yolanda A	Madrid
20	Cruz Garcia, Francisco	Madrid	63	Miguez Corrales, Gema	Madrid	106	Gonzalez Beltran, María Pilar	Andalucia	149	Pomer Hernandez, Alberto	Valencia
21	Galiana Sanchez, María Teresa	Murcia	64	Lopez Martinez, Fuensanta	Murcia	107	Garcia Alija, María Teresa	Aragon	150	Lopez Galvez, Nuria	Andalucia
22	Garagartza Lekube, Arantza	Pais Vasco	65	Abad Garcia, Esther	Pais Vasco	108	Lora Escobar, Sonia	C Mancha	151	Perez Soriano, María Jose	Aragon
23	Morales Caballero, Piedad	Valencia	66	Ruiz Lopez, Marta	Valencia	109	Lagumilla Infante, Raquel	C Leon	152	Ciudad Camacho, Pilar	C Mancha
24	Cosgaya Garcia, Ana María	Andalucia	67	Marruecos Cruz, Esther	Andalucia	110	Justel Garcia, María Jose	Madrid	153	Lopez Sanchez, Noelia	C Leon
25	Castro Manrique, Elisa	Aragon	68	Martin Artal, Sonia	Aragon	111	Villalobos Templado, Juan Carlos	Murcia	154	Catalina Gallego, Macarena	Madrid
26	Esteban Gonzalez, Celia	C Mancha	69	Galiano Esteban, Victoria E	C Mancha	112	Blasco Muñoz, Ester	Valencia	155	Leon Lopez, Ana María	Valencia
27	Rio Sanchez, Sonia	C Leon	70	Blanco Puente, María Mercedes	C Leon	113	Garcia Pallares, María Carmen	Andalucia	156	Garcia Martinez, M Remedios	Andalucia
28	Escriba Martinez, Teresa	Cataluña	71	López Gómez, María Carmen	Galicia	114	Montero Cogollor, María Florinda	Aragon	157	Ramos Dobon, Eva María	Aragon
29	Solano Maciás, Antonio	Extremadura	72	Fernandez Schoebel, Iciar	Madrid	115	Rossi Lopez, Marta Vanesa	C Mancha	158	Megias Camuñas, Francisca	C Mancha
30	Dominguez Alvarez, Ana María	Galicia	73	Hidalgo Balibrea, MInmaculada	Murcia	116	Labandon Campo, María Antonia	C Leon	159	Antolin De La Fuente, Angel	C Leon
31	Cabeza Boeddinghaus, Susana Barbara	Madrid	74	Gonzalez Argomaniz, M Jesus	Pais Vasco	117	Martín Martín, Paloma	Madrid	160	Ruiz Molero, Juan Jose	Madrid
32	Urrea Alcañiz, María Soledad	Murcia	75	Ortiz Climent, María Jose	Valencia	118	Mora Ruano, David	Murcia	161	Palmer Gonzalez, María Esther	Valencia
33	Perez Garcia, María Julia	Pais Vasco	76	Toscano Aguilera, María Teresa	Andalucia	119	Castellet Mas, Natividad	Valencia	162	Ruiz Rodriguez, Isabel María	Andalucia
34	Blasco Burguera, Consuelo	Valencia	77	Leon Guillen, Ana Isabel	Aragon	120	Trujillo Perales, Inmaculada	Andalucia	163	Redolar Ripoll, Christian	Aragon
35	Perez Sanchez, María	Andalucia	78	Montejo Marcos, Elena	C Mancha	121	Ibañez Alcañiz, Jesus Miguel	Aragon	164	Mayoral Rodriguez, Paula	C Mancha
36	Guillen Guillen, Isabel	Aragon	79	Gonzalez Mendez, Ruth	C Leon	122	Gujjarro Santiago, Luisa	C Mancha	165	Gomez Alemany, Carolina	C Leon
37	Rodrigalvarez Brovia, Celia María	C Mancha	80	Redondo Manuel, María Carmen	Galicia	123	Rubio Sierra, Ura	C Leon	166	Nombela Rollon, Ana Isabel	Madrid
38	Hernández Hernandez, Miriam	C Leon	81	Culebras Rodriguez, Susana	Madrid	124	Navas Gracián, Eloisa	Madrid	167	Rosillo Diez, Francisco Javier	Andalucia
39	Medina Fernandez, Francisca	Cataluña	82	Ferrandis Cabanillas, Ester	Murcia	125	Cuña Pla, Sabina	Valencia	168	Hueso Jarque, Concepcion	Aragon
40	Pinilla Martin, Francisca	Extremadura	83	Llorens Navarro, Carlos	Valencia	126	Mateos Yañez, María Rosario	Andalucia	169	Ruiz Garcia, Alfonso	C Mancha
41	Legaspi Fernández, Rosa	Galicia	84	Sanz Martinez, Manuela	Andalucia	127	Arranz Sebastian, Montserrat	Aragon	170	Martin Gonzalez, Esther	C Leon
42	Martinez Gomez, Jose Antonio	Madrid	85	Diez Gonzalez, Marta María	Aragon	128	Fernandez Garcia, Eduardo Juan	C Mancha	171	Rosa Gonzalez, María Isabel	Madrid
43	Perez Garcia, Dolores	Murcia	86	Martin Gomez, Ana María	C Mancha	129	Rodriguez Ibañez, Susana	C Leon	172	Pardo Caballero, María	Valencia

173 Sanz Martin, María
 174 Allueva Plumed, Ester
 175 García Fernández, María Gracia
 176 Baticon De Rodrigo, Natividad
 177 Sanchez Muñoz, Patricia
 178 Pascual Albarran, Luis
 179 Sanchez Perez, María Rosa
 180 Polite Martínez, María Yolanda
 181 Cabañero Fuentes, Adoracion
 182 Lopez Martin, María
 183 Gomez Diaz, Mercedes
 184 Martínez García, Josep Antoni
 185 Ruiz Martínez, Juana
 186 Lopez Gallego, María Teresa
 187 G° Escribano Rguez Tembleque,
 188 Montejo Saiz, María Nieves
 189 Andres Martínez, Esperanza
 190 Martín Mateos, Esteban
 191 Ferrer Rubira, Sara
 192 Chacon García, María Mar
 193 Martín Obregon, Davinia
 194 Rodríguez Rus, María Jose
 195 Perez Troya, Carmen
 196 Amado Bajarano, Marta
 197 Garrido Alfaro, María Pilar
 198 Perez Garcia, María Aurelia
 199 Navas Romero, Catalina
 200 Modrego Rubio, María Carmen
 201 García Alvarez, María Flora
 202 Busons Poves, Elisa María
 203 Hernandez Collado, M Nieves
 204 Salas Blanco, Cipriano
 205 Magadán Miyares, Silvia
 206 García Hernan, Martín
 207 Caballero Guerrero, M Dolores
 208 Lopez De Ipiña Alava, M Mar
 209 Torres Zaragoza, Carolina
 210 Amo Perez, María Gracia
 211 Sarraseca Dieste, Monica María
 212 García Santana, Angel Jesus
 213 Ures García, María Nieves
 214 Lanchas Muñoz, María Belen
 215 Pachó Holgado, María Mercedes
 216 López Amoza, María Teresa
 217 Blanco Caro, María Rosa
 218 Iruela Martínez, Isabel
 219 Ballester Benito, Carmen
 220 Nuño Frias, Jose Francisco
 221 Fuertes Alegre, Esperanza
 222 Mahillo Asensio, Amanda
 223 García De La Fuente, Celia
 224 Holgado Muriel, F Pilar
 225 Fernandez Saenz, Sonia
 226 Lodeiros Blanco, Filomena
 227 Quilez Garrido, María Josefa
 228 Requena Martínez, Ricardo
 229 De La Torre Gasco, Angeles
 230 Contreras Morales, M Carmen
 231 Peña Blasco, María Carmen
 232 Rodríguez Cantera, Beatriz
 233 Moras Civera, María Carmen
 234 Piñero Amador, Silvia
 235 Fernández Meilán, Isabel
 236 Hernandez Alvarez, Rebeca
 237 Gamez Navarro, Inmaculada
 238 Saura Martínez, Pilar
 239 Rodriguez Peño, María Rosario
 240 Rodriguez Guerrero, Rebeca

Andalucía 241 Valle Marcos, María Carmen
 Aragon 242 Acuña Peón, Patricia
 C Mancha 243 Monge Plaza, Alberto
 C Leon 244 Gomez Molina, Jose Antonio
 Madrid 245 Esparza Herrero, Eva Patricia
 Valencia 246 Valiente Jimenez, Jesus
 Aragón 247 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 248 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 249 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 250 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 251 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 252 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 253 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 254 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 255 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 256 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 257 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 258 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 259 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 260 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 261 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 262 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 263 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 264 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 265 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 266 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 267 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 268 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 269 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 270 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 271 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 272 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 273 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 274 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 275 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 276 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 277 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 278 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 279 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 280 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 281 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 282 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 283 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 284 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 285 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 286 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 287 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 288 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 289 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 290 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 291 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 292 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 293 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 294 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 295 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 296 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 297 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 298 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 299 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 300 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 301 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 302 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 303 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 304 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 305 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 306 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 307 Valiente Jimenez, María Dolores
 Aragón 308 Valiente Jimenez, María Dolores

Extremadura 309 Perez Berges, Ana Belen
 Galicia 310 Callejo Chamorro, Alberto
 Madrid 311 Aguado Gonzalez, María Eugenia
 Andalucía 312 Noreña Albarran, Vanessa
 Aragon 313 Bautista Aguilan, Beatriz
 C Mancha 314 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 C Leon 315 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 316 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 317 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 318 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 319 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 320 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 321 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 322 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 323 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 324 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 325 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 326 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 327 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 328 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 329 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 330 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 331 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 332 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 333 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 334 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 335 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 336 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 337 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 338 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 339 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 340 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 341 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 342 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 343 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 344 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 345 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 346 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 347 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 348 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 349 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 350 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 351 Parrá Rodríguez, M Almudena
 C Mancha 352 Gallego Lopez, Beatriz
 C Leon 353 Gonzalez Sanz, Rafael
 Madrid 354 Carrillo Romera, Alicia
 Andalucía 355 Mañez Pavia, Virtudes
 Aragon 356 Gallego Paniagua, Eva
 C Mancha 357 Cabrera Minaya, Gladys
 C Leon 358 Carreras Navarro, María
 Madrid 359 Sanchez Bueno, Rosario
 Andalucía 360 Alonso Peralta, Elisa
 Aragon 361 Martínez Lopez, Eladio
 C Mancha 362 Ancarola Bal, Hugo Fernando
 C Leon 363 Trujillo Galvez, Josefa
 Madrid 364 Izquierdo Berlanga, M Carmen
 Andalucía 365 Gonzalez Delgado, Inmaculada
 Aragon 366 Velasco Copado, María Carmen
 C Mancha 367 Navas Vallejo, Guadalupe
 C Leon 368 Marquez Duran, Marta Sonia
 Madrid 369 Mozo Benito, María Jesus Los
 Andalucía 370 Serrano Canizares, Ana Isabel
 Aragon 371 Lopez Raya, Dolores
 C Mancha 372 Sanchez Lopez Rosado, Rebeca
 C Leon 373 Garcia Ortega, Estefanía
 Madrid 374 Molina Perez, María
 Andalucía 375 Narvaez Holgado, Antonio
 Aragon 376 Caceres Lopez, María Yolanda

C Mancha 377 Marcos Porras, Waldeska
 C Leon 378 Robledo Cano, María Teresa
 Madrid 379 Atienza Orozco, María Jose
 Andalucía 380 Gonzalez Rubio, Ura
 C Mancha 381 Río Vazquez, María Heli
 Madrid 382 Gonzalez Propios, Rosa María
 Andalucía 383 Puy Jimenez, Patricia
 C Mancha 384 Puy Jimenez, Patricia
 C Leon 385 Puy Jimenez, Patricia
 Madrid 386 Puy Jimenez, Patricia
 Andalucía 387 Puy Jimenez, Patricia
 C Mancha 388 Puy Jimenez, Patricia
 C Leon 389 Puy Jimenez, Patricia
 Madrid 390 Puy Jimenez, Patricia
 Andalucía 391 Puy Jimenez, Patricia
 C Mancha 392 Puy Jimenez, Patricia
 C Leon 393 Puy Jimenez, Patricia
 Madrid 394 Puy Jimenez, Patricia
 Andalucía 395 Puy Jimenez, Patricia
 C Mancha 396 Puy Jimenez, Patricia
 C Leon 397 Puy Jimenez, Patricia
 Madrid 398 Puy Jimenez, Patricia
 Andalucía 399 Puy Jimenez, Patricia
 C Mancha 400 Puy Jimenez, Patricia
 C Leon 401 Puy Jimenez, Patricia
 Madrid 402 Puy Jimenez, Patricia
 Andalucía 403 Puy Jimenez, Patricia
 C Mancha 404 Puy Jimenez, Patricia
 C Leon 405 Puy Jimenez, Patricia
 Madrid 406 Puy Jimenez, Patricia
 Andalucía 407 Puy Jimenez, Patricia
 C Mancha 408 Puy Jimenez, Patricia
 C Leon 409 Puy Jimenez, Patricia
 Madrid 410 Puy Jimenez, Patricia
 Andalucía 411 Puy Jimenez, Patricia
 C Mancha 412 Puy Jimenez, Patricia
 C Leon 413 Puy Jimenez, Patricia
 Madrid 414 Puy Jimenez, Patricia
 Andalucía 415 Puy Jimenez, Patricia
 C Mancha 416 Puy Jimenez, Patricia
 C Leon 417 Puy Jimenez, Patricia
 Madrid 418 Puy Jimenez, Patricia
 Andalucía 419 Puy Jimenez, Patricia
 C Mancha 420 Puy Jimenez, Patricia
 C Leon 421 Puy Jimenez, Patricia
 Madrid 422 Puy Jimenez, Patricia
 Andalucía 423 Puy Jimenez, Patricia
 C Mancha 424 Puy Jimenez, Patricia
 C Leon 425 Puy Jimenez, Patricia
 Madrid 426 Puy Jimenez, Patricia
 Andalucía 427 Puy Jimenez, Patricia
 C Mancha 428 Puy Jimenez, Patricia
 C Leon 429 Puy Jimenez, Patricia
 Madrid 430 Puy Jimenez, Patricia
 Andalucía 431 Puy Jimenez, Patricia
 C Mancha 432 Puy Jimenez, Patricia
 C Leon 433 Puy Jimenez, Patricia
 Madrid 434 Puy Jimenez, Patricia
 Andalucía 435 Puy Jimenez, Patricia
 C Mancha 436 Puy Jimenez, Patricia
 C Leon 437 Puy Jimenez, Patricia
 Madrid 438 Puy Jimenez, Patricia
 Andalucía 439 Puy Jimenez, Patricia
 C Mancha 440 Puy Jimenez, Patricia
 Madrid 441 Puy Jimenez, Patricia
 Andalucía 442 Puy Jimenez, Patricia
 C Mancha 443 Puy Jimenez, Patricia
 C Leon 444 Puy Jimenez, Patricia
 Madrid 445 Puy Jimenez, Patricia
 Andalucía 446 Puy Jimenez, Patricia
 C Mancha 447 Puy Jimenez, Patricia
 C Leon 448 Puy Jimenez, Patricia
 Madrid 449 Puy Jimenez, Patricia
 Andalucía 450 Puy Jimenez, Patricia
 C Mancha 451 Puy Jimenez, Patricia
 C Leon 452 Puy Jimenez, Patricia
 Madrid 453 Puy Jimenez, Patricia
 Andalucía 454 Puy Jimenez, Patricia
 C Mancha 455 Puy Jimenez, Patricia
 C Leon 456 Puy Jimenez, Patricia
 Madrid 457 Puy Jimenez, Patricia
 Andalucía 458 Puy Jimenez, Patricia
 C Mancha 459 Puy Jimenez, Patricia
 C Leon 460 Puy Jimenez, Patricia
 Madrid 461 Puy Jimenez, Patricia
 Andalucía 462 Puy Jimenez, Patricia
 C Mancha 463 Puy Jimenez, Patricia
 C Leon 464 Puy Jimenez, Patricia
 Madrid 465 Puy Jimenez, Patricia
 Andalucía 466 Puy Jimenez, Patricia
 C Mancha 467 Puy Jimenez, Patricia
 C Leon 468 Puy Jimenez, Patricia
 Madrid 469 Puy Jimenez, Patricia
 Andalucía 470 Puy Jimenez, Patricia
 C Mancha 471 Puy Jimenez, Patricia
 C Leon 472 Puy Jimenez, Patricia
 Madrid 473 Puy Jimenez, Patricia
 Andalucía 474 Puy Jimenez, Patricia
 C Mancha 475 Puy Jimenez, Patricia
 C Leon 476 Puy Jimenez, Patricia
 Madrid 477 Puy Jimenez, Patricia
 Andalucía 478 Puy Jimenez, Patricia
 C Mancha 479 Puy Jimenez, Patricia
 C Leon 480 Puy Jimenez, Patricia
 Madrid 481 Puy Jimenez, Patricia
 Andalucía 482 Puy Jimenez, Patricia
 C Mancha 483 Puy Jimenez, Patricia
 C Leon 484 Puy Jimenez, Patricia
 Madrid 485 Puy Jimenez, Patricia
 Andalucía 486 Puy Jimenez, Patricia
 C Mancha 487 Puy Jimenez, Patricia
 C Leon 488 Puy Jimenez, Patricia
 Madrid 489 Puy Jimenez, Patricia
 Andalucía 490 Puy Jimenez, Patricia
 C Mancha 491 Puy Jimenez, Patricia
 C Leon 492 Puy Jimenez, Patricia
 Madrid 493 Puy Jimenez, Patricia
 Andalucía 494 Puy Jimenez, Patricia
 C Mancha 495 Puy Jimenez, Patricia
 C Leon 496 Puy Jimenez, Patricia
 Madrid 497 Puy Jimenez, Patricia
 Andalucía 498 Puy Jimenez, Patricia
 C Mancha 499 Puy Jimenez, Patricia
 C Leon 500 Puy Jimenez, Patricia

Más del 50% de los aprobados con plaza en 2007 han sido alumnos de MAGISTER *

ESPECIALIDAD	Alumnos de MAGISTER que obtuvieron plaza	Total de plazas ofertadas	Porcentaje que han sido alumnos de Magister
Ed. Infantil	510	850	60%
Ed. Primaria	207	400	52%
Audición y Lenguaje	80	125	64%
Ed. Física	150	360	42%
Inglés	400	850	47%
Pedagogía Terapéutica	181	285	64%
Música	53	130	41%
TOTAL	1581	3000	53%

Muchos de los aprobados con plaza se presentaban por primera vez a las oposiciones.

*datos relativos a la Comunidad de Madrid.

377 Marcos Porras, Waldeska
 378 Robledo Cano, María Teresa
 379 Atienza Orozco, María Jose
 380 Gonzalez Rubio, Ura
 381 Río Vazquez, María Heli
 382 Gonzalez Propios, Rosa María
 383 Puy Jimenez, Patricia
 384 Puy Jimenez, Patricia
 385 Puy Jimenez, Patricia
 386 Puy Jimenez, Patricia
 387 Puy Jimenez, Patricia
 388 Puy Jimenez, Patricia
 389 Puy Jimenez, Patricia
 390 Puy Jimenez, Patricia
 391 Puy Jimenez, Patricia
 392 Puy Jimenez, Patricia
 393 Puy Jimenez, Patricia
 394 Puy Jimenez, Patricia
 395 Puy Jimenez, Patricia
 396 Puy Jimenez, Patricia
 397 Puy Jimenez, Patricia
 398 Puy Jimenez, Patricia
 399 Puy Jimenez, Patricia
 400 Puy Jimenez, Patricia
 401 Puy Jimenez, Patricia
 402 Puy Jimenez, Patricia
 403 Puy Jimenez, Patricia
 404 Puy Jimenez, Patricia
 405 Puy Jimenez, Patricia
 406 Puy Jimenez, Patricia
 407 Puy Jimenez, Patricia
 408 Puy Jimenez, Patricia
 409 Puy Jimenez, Patricia
 410 Puy Jimenez, Patricia
 411 Puy Jimenez, Patricia
 412 Puy Jimenez, Patricia
 413 Puy Jimenez, Patricia
 414 Puy Jimenez, Patricia
 415 Puy Jimenez, Patricia
 416 Puy Jimenez, Patricia
 417 Puy Jimenez, Patricia
 418 Puy Jimenez, Patricia
 419 Puy Jimenez, Patricia
 420 Puy Jimenez, Patricia
 421 Puy Jimenez, Patricia
 422 Puy Jimenez, Patricia
 423 Puy Jimenez, Patricia
 424 Puy Jimenez, Patricia
 425 Puy Jimenez, Patricia
 426 Puy Jimenez, Patricia
 427 Puy Jimenez, Patricia
 428 Puy Jimenez, Patricia
 429 Puy Jimenez, Patricia
 430 Puy Jimenez, Patricia
 431 Puy Jimenez, Patricia
 432 Puy Jimenez, Patricia
 433 Puy Jimenez, Patricia
 434 Puy Jimenez, Patricia
 435 Puy Jimenez, Patricia
 436 Puy Jimenez, Patricia
 437 Puy Jimenez, Patricia
 438 Puy Jimenez, Patricia
 439 Puy Jimenez, Patricia
 440 Puy Jimenez, Patricia
 441 Puy Jimenez, Patricia
 442 Puy Jimenez, Patricia
 443 Puy Jimenez, Patricia
 444 Puy Jimenez, Patricia
 445 Puy Jimenez, Patricia
 446 Puy Jimenez, Patricia
 447 Puy Jimenez, Patricia
 448 Puy Jimenez, Patricia
 449 Puy Jimenez, Patricia
 450 Puy Jimenez, Patricia
 451 Puy Jimenez, Patricia
 452 Puy Jimenez, Patricia
 453 Puy Jimenez, Patricia
 454 Puy Jimenez, Patricia
 455 Puy Jimenez, Patricia
 456 Puy Jimenez, Patricia
 457 Puy Jimenez, Patricia
 458 Puy Jimenez, Patricia
 459 Puy Jimenez, Patricia
 460 Puy Jimenez, Patricia
 461 Puy Jimenez, Patricia
 462 Puy Jimenez, Patricia
 463 Puy Jimenez, Patricia
 464 Puy Jimenez, Patricia
 465 Puy Jimenez, Patricia
 466 Puy Jimenez, Patricia
 467 Puy Jimenez, Patricia
 468 Puy Jimenez, Patricia
 469 Puy Jimenez, Patricia
 470 Puy Jimenez, Patricia
 471 Puy Jimenez, Patricia
 472 Puy Jimenez, Patricia
 473 Puy Jimenez, Patricia
 474 Puy Jimenez, Patricia
 475 Puy Jimenez, Patricia
 476 Puy Jimenez, Patricia
 477 Puy Jimenez, Patricia
 478 Puy Jimenez, Patricia
 479 Puy Jimenez, Patricia
 480 Puy Jimenez, Patricia
 481 Puy Jimenez, Patricia
 482 Puy Jimenez, Patricia
 483 Puy Jimenez, Patricia
 484 Puy Jimenez, Patricia
 485 Puy Jimenez, Patricia
 486 Puy Jimenez, Patricia
 487 Puy Jimenez, Patricia
 488 Puy Jimenez, Patricia
 489 Puy Jimenez, Patricia
 490 Puy Jimenez, Patricia
 491 Puy Jimenez, Patricia
 492 Puy Jimenez, Patricia
 493 Puy Jimenez, Patricia
 494 Puy Jimenez, Patricia
 495 Puy Jimenez, Patricia
 496 Puy Jimenez, Patricia
 497 Puy Jimenez, Patricia
 498 Puy Jimenez, Patricia
 499 Puy Jimenez, Patricia
 500 Puy Jimenez, Patricia

Continúa...

La mencionada unidad deberá dirigirse al Sr/a. Presidente de la Comisión señalada en la base siguiente 7.1.3.4 y se presentará, antes del día 15 de mayo de 2008, en el registro de la Dirección Provincial de Educación de la provincia donde tenga lugar el proceso selectivo de la especialidad por la que se presente el aspirante.

Dicha unidad y en su caso la certificación mencionada podrán presentarse, asimismo, en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los cuales están obligados, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar la documentación recibida a la Dirección Provincial de Educación de la provincia antes señalada.

En el caso de que se opte por presentar la documentación anteriormente indicada ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

7.1.3.4. Órganos de la Administración emisores del informe.

En cada una de las Direcciones Provinciales de Educación se constituirá una Comisión que será la encargada de emitir el informe a que hace referencia el artículo 61 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, a los aspirantes que habiéndolo solicitado, reúnan los requisitos establecidos anteriormente y se presenten por cualquiera de las especialidades asignadas a dicha provincia, las cuales se indican en el Anexo VIII de la presente Orden.

Cada Comisión provincial estará compuesta por personal en activo funcionario de carrera de los diversos cuerpos docentes señalados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, preferentemente que desempeñe funciones de Inspector de Educación, y serán designados por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, concretándose el número de miembros de cada Comisión en función del volumen de informes a realizar por ésta. El citado informe se ajustará al modelo establecido en el Anexo XIX a) o XIX b) de esta convocatoria.

A estas Comisiones les corresponderá asimismo, a petición de los interesados y de conformidad con lo que dispongan las oportunas convocatorias, emitir los informes del profesorado interino que, encontrándose en activo en Castilla y León, participen en los procedimientos selectivos de ingreso en el ámbito docente no universitario en 2008 convocados por otras Administraciones Educativas. Los informes de estos aspirantes se remitirán por las Comisiones al órgano correspondiente de la Administración educativa, remitiendo una copia a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

7.1.3.5. Remisión de los informes a los Órganos de selección. Una vez elaborados los informes de los aspirantes que participen en este proceso selectivo, y con el fin de garantizar el anonimato de los participantes, la Comisión emisora de los mismos procederá a identificarlos con un código numérico. A continuación dicho órgano realizará una fotocopia de los informes en los que se eliminará toda referencia a los datos personales del aspirante y se remitirán a los correspondientes Tribunales a través de las Comisiones de Selección, quedando bajo la custodia de la Comisión los documentos originales.

El Tribunal calificará los informes en el momento en que el resto de los aspirantes adscritos al mismo hayan realizado la prueba B.2, procediendo posteriormente a solicitar a la Comisión que los haya elaborado la identificación de los aspirantes en base al código numérico asignado.

7.1.4. Calificación de la prueba de la fase de oposición.

La calificación de cada una de las partes de la prueba, incluido cada uno de los ejercicios de la parte B, será de 0 a 10 puntos.

La puntuación total de la fase de oposición será la suma de las notas resultantes de aplicar las siguientes ponderaciones a las puntuaciones adjudicadas en cada ejercicio:

Parte A) 40%
Parte B.1) 30%

Parte B.2) 30%

Para las especialidades en las que la parte B conste de tres ejercicios, las ponderaciones serán las siguientes:

Parte A) 40%
Parte B.1) 20%
Parte B.2) 20%
Parte B.3) 20%

El Tribunal sólo hará pública la nota final y global de la prueba que se expresará en números de 0 a 10, siendo necesario haber obtenido al menos 5 puntos para poder acceder a la fase de concurso. Dicha puntuación se hará pública junto con la valoración provisional de la fase de concurso en la forma indicada en la base 7.7.

En cada una de las pruebas de la fase de oposición del procedimiento de ingreso libre y reserva de personas con discapacidad, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal debiendo concretarse hasta diez milésimas para evitar en lo posible que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de existir más de una calificación máxima y/o mínima se excluirá una sola de ellas.

7.4. Temarios. De conformidad con la Orden ECI/25/2008, de 14 de enero, por la que se regulan los temarios que han de regir en el procedimiento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades a los Cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, serán de aplicación los temarios vigentes que corresponden a los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y, en lo que se refiere exclusivamente a la parte A de los mismos, los correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Música y Artes Escénicas, que se encuentran recogidos en el Anexo III.

7.5. Lectura de ejercicios.

En aquellas partes de la prueba que no consistan en una exposición oral ante el Tribunal, los candidatos leerán los ejercicios en sesión pública ante el Tribunal, excepto en aquellos casos en que por la naturaleza de los ejercicios los Tribunales dispongan otra cosa. En aquellos ejercicios en los que no se requiera la exposición oral por el candidato o lectura ante el Tribunal deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

7.6. Funcionarios de Organismos Internacionales. Conforme determina el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales y posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, que se crea en el mencionado Real Decreto, considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el Organismo Internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exige a los aspirantes, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos.

Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes al turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de la prueba de selección.

7.7. Fase de concurso. En esta fase se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes conforme a lo dispuesto en la base 3.4.3.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos, tanto en el sistema de acceso libre y de reserva para personas con discapacidad como en los accesos entre Cuerpos docentes.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes que superen la fase de oposición, según los baremos recogidos en los Anexos I y II de la presente convocatoria, se llevará a efecto por la Dirección Provincial de Educación a que corresponde la provincia donde se celebren las pruebas, la cual realizará esta asignación en nombre de los órganos de selección correspondientes, aportando a los mismos los resultados que obtengan.

La puntuación obtenida por la valoración provisional de méritos de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición y la puntuación de la nota final y global de la prueba de la fase de oposición se harán públicas en los tableros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, en la fecha que así se determine por la Dirección General de Recursos Humanos, estableciéndose un plazo de dos días para efectuar alegaciones.

7.8. Fase de prácticas. Los aspirantes que resulten seleccionados conforme dispone la base 8.1 deberán realizar, salvo que estuvieran exentos de su realización, un período de prácticas tuteladas que formarán parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los mismos.

Se encuentran exentos de la realización de la fase de prácticas los aspirantes seleccionados por los procedimientos de acceso a que se alude en las bases 2.4 y 2.5 de esta Orden, y aquellos que acrediten haber prestado servicios al menos durante un curso escolar como funcionarios docentes de carrera. Estos aspirantes permanecerán en sus Cuerpos de origen hasta que se proceda a la aprobación de los expedientes de los procedimientos selectivos y su posterior nombramiento como funcionarios de carrera. Si optasen por incorporarse a la fase de prácticas quedarán eximidos de la evaluación de las mismas.

7.9. Prueba de acreditación del castellano.

7.9.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, con carácter previo a la realización de la prueba a que se refiere la base 7.1 de la presente Orden, los aspirantes de nacionalidad distinta a la española en cuyos países no sea el español lengua oficial o co-oficial, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. Están exentos de la realización de dicha prueba quienes estén en posesión del nivel superior del Diploma de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre y por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, que modifica el anterior del mismo rango, o en posesión del Certificado de Aptitud de Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica u otros Títulos homologados, o los aspirantes de nacionalidad distinta a la española en cuyos países sea el español la lengua oficial o co-oficial, o que hayan obtenido en España un Título universitario, así como los aspirantes que hubieran superado esta prueba en alguno de los procedimientos selectivos para el acceso a los correspondientes Cuerpos docentes no universitarios convocada por esta Comunidad a partir del año 2000.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», anunciando el lugar y la fecha de celebración de la prueba de acreditación del castellano. ...

Octava.- Superación de las fases de oposición y concurso.

8.1. Procedimientos de ingreso libre y reserva de personas con discapacidad.

Resultarán seleccionados para realizar la fase de prácticas aquellos aspirantes que, ordenados según la suma de la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o inferior al número total de plazas convocadas en la especialidad.

Para la obtención de la puntuación global, la Comisión de Selección ponderará las puntuaciones de las fases de oposición y concurso correspondiendo un 60% para la fase de oposición y un 40% para la fase de concurso, resultando

la puntuación global de la suma de ambas fases una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

8.4 Listados. Las Comisiones de Selección agregarán una vez ponderadas si así procede las puntuaciones de la fase de concurso, a aquellos aspirantes que hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en cada procedimiento en la fase de oposición, los ordenarán según las puntuaciones totales obtenidas, una vez realizada en su caso la prueba de desempate prevista en la base 8.5 y determinarán los aspirantes que han superado las correspondientes fases, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1, 2 y 3 de la presente base, y les asignarán la provincia para la realización de la fase de prácticas.

Para la elaboración de la lista de aspirantes seleccionados, las Comisiones de Selección confeccionarán, para cada uno de los Cuerpos objeto de esta convocatoria, una lista única de aspirantes seleccionados por especialidades, en la que figurarán, en primer lugar, los que hayan accedido desde Cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino, en segundo lugar, los que hayan accedido desde Cuerpos de distinto subgrupo y, en tercer lugar, los ingresados por el turno libre y los acogidos a la reserva de discapacidad. Dentro de cada uno de estos grupos, los aspirantes seleccionados se ordenarán por la puntuación obtenida.

8.6. Acumulación de plazas. Al proceder a determinar los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso correspondiente al ingreso libre, las Comisiones de Selección acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este procedimiento, todas aquellas otras que hubieran quedado vacantes en los restantes procedimientos.

En ningún caso podrá declararse que han superado las fases de oposición y concurso un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

8.7. Publicación. Las Comisiones de Selección expondrán las listas indicadas en la base 8.4, en los tableros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación de la provincia donde se celebraron las pruebas selectivas, en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Un ejemplar de las mismas se remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos, quedando el resto de la documentación relativa al desarrollo del concurso-oposición bajo custodia de la correspondiente Dirección Provincial de Educación donde se haya celebrado la prueba.

Decimotercera.- Desempeño de puestos en régimen de interinidad.

Las listas de aspirantes en régimen de interinidad a puestos docentes relativas a las especialidades convocadas en esta Orden, se elaborarán mediante la correspondiente convocatoria de la Consejería de Educación conforme a lo establecido en la Orden EDU/862/2006, de 23 de mayo, por la que se da publicidad al «Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León».

En dicha convocatoria se establecerán, entre otros requisitos, la obligatoriedad para formar parte de dichas listas de presentarse a la primera parte de la prueba de la fase de oposición así como la documentación exigida para la correspondiente valoración de los méritos. Asimismo, dicha convocatoria incluirá la obligación de presentar solicitud para desempeñar puestos vacantes en régimen de interinidad mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se convoque procedimiento de Adjudicación Informatizada.

ANEXO VII. Códigos de provincias

CÓDIGO DENOMINACION

05	Avila
09	Burgos
24	León
34	Palencia
37	Salamanca
40	Segovia
42	Soria
47	Valladolid
49	Zamora

ANEXO I.

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, POR EL TURNO LIBRE Y EL TURNO DE RESERVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el presente anexo, siendo baremados únicamente los perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La fecha de cierre de la hoja de servicios será asimismo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Para la justificación de los méritos se admitirán documentos originales o copias debidamente compulsadas. Toda documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse en castellano. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad. Asimismo, la documentación redactada en lengua extranjera deberá presentarse acompañada de su traducción oficial al castellano.</p>		
I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (máximo siete puntos)		
1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del Cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos. Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,058 puntos.	0,700	Hoja de servicios, según Anexo XI certificada por el Secretario del centro con el visto bueno del Director, o certificación de la Dirección Provincial en la que conste la fecha de toma de posesión y cese y el Cuerpo; o en su defecto, documentación que acredite el nombramiento las tomas de posesión y cese o certificado de continuidad en su caso, en las que conste fecha de toma de posesión y cese, el Cuerpo y especialidad.
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos Cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos. Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,029 puntos.	0,350	
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros. Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,012 puntos	0,150	
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros. Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,008 puntos.	0,100	Certificación del Director del centro con el visto bueno del Área de la Inspección Educativa, en la que conste fecha de toma de posesión y cese o que continúa en activo, Cuerpo y especialidad. Únicamente en los centros dependientes de Entidades Locales, será necesario presentar originales o copia compulsada de los contratos de trabajo en los que conste fecha de inicio y fin de la relación jurídica, así como certificación de los servicios prestados emitida por el órgano competente de dicha Entidad en la que conste la especialidad desempeñada, junto con un informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
<p>A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta los siguientes aspectos: No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director, con el Visto Bueno del Área de la Inspección Educativa mediante certificado expedido por dicha Área, de conformidad con los datos que existan en la misma. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por las Administraciones Educativas correspondientes de los respectivos países, en los que deberán constar las fechas de inicio y fin de la prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acrediten suficientemente el Cuerpo o nivel educativo los servicios se entenderán prestados en distinto Cuerpo o distinto nivel educativo respectivamente. Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.</p>		
II.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE (máximo cuatro puntos)		
<p>En caso de que las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre y el Real Decreto 1171/2003, de 12 de septiembre. En defecto del correspondiente título podrá presentarse certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988.</p>		
2.1 Expediente académico en el título alegado: Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el Cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto para Cuerpos Docentes de subgrupo A1 o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto técnico, para Cuerpos Docentes de subgrupo A2) del modo que a continuación se indica: Desde 6,01 y hasta 7,50. Desde 7,51 y hasta 10. En caso de que las notas vengan expresadas en valores de 0 a 4 se aplicará la siguiente equivalencia: Desde 1,50 a 2,25 para el primer tramo. Desde 2,26 a 4 para el segundo.	1,000 1,500	Certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.

<p>En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en el que obtuvo el título que indique la nota media y exprese además la calificación máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.</p> <p>En el caso de que no se aporte la certificación académica personal, pero se presente fotocopia compulsada del título o de la certificación de abono de derechos de expedición de éste, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.</p> <p>Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias:</p> <table border="0"> <tr> <td><u>Notas expresadas en valores de 0 a 10</u></td> <td><u>Notas expresadas en valores de 0 a 4</u></td> </tr> <tr> <td>Aprobado: Cinco puntos.</td> <td>Aprobado: Un punto.</td> </tr> <tr> <td>Notable: Siete puntos</td> <td>Notable: Dos puntos.</td> </tr> <tr> <td>Sobresaliente: Nueve puntos.</td> <td>Sobresaliente: Tres puntos.</td> </tr> <tr> <td>Matricula de honor: Diez puntos.</td> <td>Matricula de honor: Cuatro puntos.</td> </tr> </table> <p>Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien" se considerarán equivalentes a seis puntos y las de "apto" y "convalidadas" a cinco puntos, salvo que en el caso de las "convalidadas" se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.</p> <p>Para la obtención de la nota media del expediente académico, cuando los estudios se hayan cursado por créditos, se utilizará la siguiente tabla de equivalencias:</p> <table border="0"> <tr> <td>Aprobado: Un punto.</td> </tr> <tr> <td>Notable: Dos puntos</td> </tr> <tr> <td>Sobresaliente: Tres puntos.</td> </tr> <tr> <td>Matricula de honor: Cuatro puntos.</td> </tr> </table> <p>La nota media en estos casos se calculará de la siguiente forma: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.</p> <p>En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesis o análogos.</p> <p>No se valorará por este apartado el expediente académico del título alegado por los aspirantes que ha sido declarado equivalente a efectos de docencia y permita el ingreso a la función pública docente.</p>			<u>Notas expresadas en valores de 0 a 10</u>	<u>Notas expresadas en valores de 0 a 4</u>	Aprobado: Cinco puntos.	Aprobado: Un punto.	Notable: Siete puntos	Notable: Dos puntos.	Sobresaliente: Nueve puntos.	Sobresaliente: Tres puntos.	Matricula de honor: Diez puntos.	Matricula de honor: Cuatro puntos.	Aprobado: Un punto.	Notable: Dos puntos	Sobresaliente: Tres puntos.	Matricula de honor: Cuatro puntos.
<u>Notas expresadas en valores de 0 a 10</u>	<u>Notas expresadas en valores de 0 a 4</u>															
Aprobado: Cinco puntos.	Aprobado: Un punto.															
Notable: Siete puntos	Notable: Dos puntos.															
Sobresaliente: Nueve puntos.	Sobresaliente: Tres puntos.															
Matricula de honor: Diez puntos.	Matricula de honor: Cuatro puntos.															
Aprobado: Un punto.																
Notable: Dos puntos																
Sobresaliente: Tres puntos.																
Matricula de honor: Cuatro puntos.																
2.2 Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios:																
2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.	1,000	Título o documento justificativo de los mismos.														
2.2.2 Por poseer el título de Doctor. 2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	1,000 0,500	Título o documento justificativo de los mismos.														
2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial: No se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante por considerarse alegado como requisito para el ingreso en el Cuerpo correspondiente. 2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. En el caso de aspirantes a Cuerpos de funcionarios docentes de Subgrupo A2, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de aspirantes a Cuerpos de funcionarios docentes de Subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	1,000	Título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito. En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica o fotocopia compulsada en el que se acredite la superación de los mismos.														
2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingeniarías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. En el caso de aspirantes a Cuerpos de funcionarios docentes de Subgrupo A1 no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	1,000	Título alegado para ingreso en el Cuerpo así como de cuantos presente como mérito. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.														

<p>2.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional específica: Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional específica, caso de no haber sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada Título Profesional de Música o Danza. 0,500</p> <p>b) Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas. 0,500</p> <p>c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño. 0,200</p> <p>d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional. 0,200</p> <p>e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior. 0,200</p>		Título, certificado o documento justificativo del mismo.
En el caso de alegar un Título de Técnico Superior deberá aportar copia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la universidad.		
<p>2.5 Formación Permanente:</p> <p>Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por las Administraciones Públicas con plenas competencias educativas o por las Universidades o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las Administraciones Educativas o actividades reconocidas por la Administración Educativa correspondiente: a) No inferior a 3 créditos. b) No inferior a 10 créditos.</p>	0,200 0,500	Certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas o, en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse.
<p>Los cursos entre 20 y 29 créditos que cumplan los requisitos que se especifican en este subapartado podrán acumularse a efectos de ser valorados como un solo curso según la equivalencia anterior.</p> <p>No se valorarán los cursos en los que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de duración de los mismos. De no constar otra cosa cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.</p> <p>En ningún caso serán valorados aquellos cursos o asignaturas integrantes de un Título académico, Master u otra Titulación de Postgrado. Tampoco se valorará estar en posesión del Título de Especialización Didáctica o Certificado de Aptitud Pedagógica.</p>		
III.- OTROS MERITOS (máximo dos puntos)		
<p>3.1 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel", según la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León y en su caso, el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.</p>	0,400	Documento justificativo del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de Deportista de Alto Nivel.
<p>3.2 Exclusivamente para los Cuerpos de Música y Artes Escénicas. Méritos artísticos relacionados con la especialidad a la que aspire:</p> <p>- Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas.</p> <p>- Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito regional, nacional e internacional.</p>	(Máximo 2,000)	Los programas, críticas, publicaciones, los ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
<p>3.3 Exclusivamente para los Cuerpos de Artes Plásticas y Diseño. Méritos artísticos relacionados con la especialidad a la que aspire: - Por premios en exposiciones, ferias o en concursos de ámbito nacional e internacional.</p>	(Máximo 2,000)	Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

ANEXO IV. Profesores de Enseñanza Secundaria. Código 0590. Subgrupo A1**ANEXO V Distribución por turnos de plazas Cuerpo de Profesores de Enseñanza**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TURNOS				TOTAL
		1	2	3	4	
001	Filosofía	4	2	8	1	15
002	Griego	1	1	2	0	4
003	Latín	4	1	5	0	10

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TURNOS				TOTAL
		1	2	3	4	
004	Lengua Castellana y Literatura	28	9	46	9	92
005	Geografía e Historia	15	5	25	5	50
006	Matemáticas	24	8	40	8	80
007	Física y Química	6	2	10	2	20
008	Biología y Geología	5	2	10	2	19
009	Dibujo	9	3	15	3	30
010	Francés	5	1	7	1	14
011	Inglés	16	5	27	5	53
017	Educación Física	3	1	5	1	10
018	Psicología y Pedagogía	12	4	20	4	40
019	Tecnología	10	4	19	4	37
061	Economía	1	1	1	0	3
102	Análisis y Química Industrial	1	1	2	1	5
105	Formación y Orientación Laboral	3	1	5	1	10
106	Hostelería y Turismo	2	1	3	1	7
108	Intervención Sociocomunitaria	1	1	2	1	5
111	Organización y Procesos de Mantenimiento de	1	1	2	0	4
112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	1	1	2	0	4
119	Procesos y Medios de Comunicación	1	1	2	0	4
	Total	153	56	258	49	516

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Código: 0591. Subgrupo A2.

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	1	2	4	TOTAL
201	Cocina y Pastelería	8	1	1	10
206	Instalaciones Electrotécnicas	12	2	2	16
209	Mantenimiento de Vehículos	11	1	1	13
211	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	3	1	1	5
212	Oficina de Proyectos de Construcción	3	1	1	5
219	Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico	3	1	1	5
220	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	6	1	1	8
225	Servicios a la Comunidad	7	1	1	9
227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	10	1	1	12
229	Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido	7	1	1	9
	Total	70	11	11	92

Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. Código: 0592. Subgrupo A1.

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	1	2	4	TOTAL
001	Alemán	2	1	1	4
006	Español para Extranjeros	3	1	1	5
008	Francés	1	1	0	2
011	Inglés	13	2	2	17
012	Italiano	1	1	1	3
	Total	20	6	5	31

ANEXO VI Características de la prueba práctica

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Formación y Orientación Laboral:

Resolución de cuestiones y ejercicios en relación con la parte A del temario. Resolución de un caso práctico, entre tres propuestos por la Comisión de Selección, que ponga en relación las cuestiones específicas que constituyen la parte A del temario, analizando sus causas y determinando las posibles soluciones alternativas. El Tribunal valorará el proceso seguido hasta adoptar la solución, las fuentes de información utilizadas y el dominio de los procedimientos, técnicas y legislación aplicables al supuesto.

Intervención Sociocomunitaria:

A partir del planteamiento de distintos supuestos prácticos relacionados con la parte A del temario el aspirante debe realizar: definición de objetivos; selección de recursos humanos y materiales; identificación de estrategias de intervención; secuencia de actividades; establecimiento de criterios de evaluación. El Tribunal valorará la solución propuesta al problema planteado en el supuesto práctico y las pautas adoptadas para llegar a su obtención.

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional

Servicios a la Comunidad:

La Comisión de Selección elegirá dos o más prácticas entre las siguientes:

Elaboración de un programa de animación de ocio y tiempo libre, partiendo de un supuesto.

Simulación de intervención ante un grupo.

Elaboración de un programa para el desarrollo y adquisición de hábitos de autonomía personal en los niños.

Desarrollo de un proyecto de intervención educativa utilizando el juego como recurso.

Organización de un rincón de expresión.

Utilización de recursos de expresión y comunicación en la intervención con niños.

Identificación de carencias y alteraciones en supuestos de unidades de convivencia y planteamiento de proyectos de intervención.

Diseño de la organización del domicilio ante determinados casos de discapacidad.

Desarrollo de un proyecto de inserción ocupacional.

Una vez finalizada la prueba, el aspirante realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los aspirantes los medios técnicos para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el aspirante posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

ANEXO VIII Provincias donde se celebrarán los procesos selectivos de las distintas especialidades

ÁVILA:	Física y Química. Inglés.
BURGOS	Biología y Geología. Tecnología. Hostelería y Turismo. Inglés E.O.I.
LEÓN	Filosofía. Lengua Castellana y Literatura. Procesos y Medios de Comunicación.
PALENCIA	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos. Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica. Formación y Orientación Laboral.
SALAMANCA	Geografía e Historia. Análisis y Química Industrial.
SEGOVIA	Griego. Educación Física.
SORIA	Francés. Economía. Servicios a la Comunidad.
VALLADOLID	Latín. Matemáticas. Psicología y Pedagogía.
ZAMORA	Dibujo. Intervención Sociocomunitaria.

CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * INSTANCIA CUMPLIMENTADA (MODELO ANEXO XIII) POR TRIPLICADO con el sello de LA ENTIDAD BANCARIA ACREDITATIVO DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN.
- * FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DNI EN VIGOR.
- * ANEXO IX DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO SOLICITANDO POR ORDEN DE PREFERENCIA, LAS PROVINCIAS DE ESTA Comunidad A LAS QUE DESEAN SER DESTINADOS EN CASO DE SUPERAR EL CONCURSO OPOSICIÓN.
- * FOTOCOPIA COMPULSADA DEL TÍTULO EXIGIDO O CERTIFICACIÓN DEL ABONO DE LOS DERECHOS DE SU EXPEDICIÓN.
- * DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.(MODELO DE AUTOBAREMACIÓN ANEXO XVIII).

PAGO DE LAS TASAS¹:

- * INGRESO LIBRE (SEC, EOI): 27,85 EUROS/ TÉCNICOS FP: 23,20 EUROS.
EL PAGO DE LA TASA SE REALIZARÁ MEDIANTE INGRESO EN EFECTIVO EN CUALQUIERA DE LAS SUCURSALES DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, EN LA CUENTA CORRIENTE ABIERTA A NOMBRE DE JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, CUENTA RESTRINGIDA RECAUDACIÓN DERECHOS DE EXAMEN CON EL NÚMERO 0182-5579-85-0202358969.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

- * **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN INDICADA ANTERIORMENTE Y QUEDARSE CON UNA COPIA DE LA INSTANCIA SELLADA POR CORREOS. ENVIARLO POR CORREO CERTIFICADO A LA PROVINCIA DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN.
- * **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA CONSIGNADA POR EL ASPIRANTE EN EL RECUADRO DE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE A "PROVINCIA DE EXAMEN".**
- * **EN EL GOBIERNO CIVIL O DELEGACIONES DE GOBIERNO.**

LAS SOLICITUDES SE DIRIGIRÁN AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA EN LA QUE SE CLEBRARÁ EL EXAMEN.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 30 DE ABRIL.

LAS INSTANCIAS SE PODRÁN RECOGER EN LA CONSEJERÍA O EN LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN DE CASTILLA LEÓN O A TRAVÉS DE INTERNET:
<http://www.educa.jcyl.es>

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 20 DE JUNIO.

¹ ESTÁN EXENTOS DEL PAGO DE LAS TASAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 POR 100, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE TAL CONDICIÓN Y, LOS MIEMBROS DE FAMILIA NUMEROSA.